- Se aprueba a la fecha de la firma electrónica, conforme al Acuerdo de corrección de error material emitido por este Órgano de contratación con fecha **12/03/2023**

Visto el informe del SJP 2023/209 de fecha 22/12/2023 emitido en relación con este CONTR 2023/1136820, se incorporan las observaciones en la Memoria de fecha 1/12/2023 de esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga quedando como se transcribe a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA "OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA" (CONTR 2023/1136820)

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 148 a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia en materia de medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía, y, en concreto, en su apartado a), la construcción y reforma de edificios judiciales.

Mediante Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de las Consejerías, la competencia de provisión de medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía se asigna a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública cuya estructura órganica viene determinada el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, modificado por Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, *las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno*.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, en el art.14 en materia de contratación se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales una serie de competencias, entre otras en relación con los

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos redistribuidos .

En relación con lo señalado, se ha manifestado la necesidad de la sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escalera y obra complementaria en la sede judicial sita en Avda. de Mayorazgo, s/n en Marbella (Málaga).

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga tiene actualmente un edificio que gestiona para su explotación como Juzgado, conocido como sede judicial de Marbella, ubicado en Avda. Mayorazgo s/n de Marbella en la provincia de Málaga.

El edificio dispone de siete plantas, una bajo rasante y el resto sobre el mismo, pudiéndose distinguir los calabozos, archivos, despachos, oficinas, sala de juicios, aseos, pasillos y zonas comunes para el funcionamiento del centro.

En el vestíbulo del edificio existe una rampa para salvar un desnivel de 54 cm, que no cumple con la legislación que le es de aplicación. Además hay dos ascensores que comunican las 7 plantas con una capacidad cada uno de ellos para cuatro personas, los cuales no cumplen con la legislación en materia de accesibilidad y su antigüedad obliga a realizar reparaciones con frecuencia, con el coste y los problemas que genera en el uso del edificio.

Las dimensiones de los actuales ascensores y los escalones de acceso al nivel desde donde se puede pasar al interior de los ascensores, no cumplen con lo recogido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, por lo que se hacen necesarias las actuaciones descritas en el proyecto para dotar al edificio de la accesibilidad exigida en el reglamento indicado.

De conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se plantea la necesidad de instalar un salva escaleras y nuevos ascensores en el edificio sede judicial de Marbella, así como la adaptación de la escalera existente en el vestíbulo de la planta baja, todo ello conforme a lo establecido en las normas de accesibilidad.

Por todo ello, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública opta por el encargo de un proyecto básico y de ejecución de sustitución de ascensores, instalación de plataforma salva escaleras y obra complementaria en la sede judicial de Marbella, sita en Avda. Mayorazgo s/n de Marbella al Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael García Pérez.

De acuerdo con el artículo 99.3 b) de la LCSP no se procede a la división en lotes del objeto del contrato al considerar este como único, por cuanto el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes. En concreto justificamos la NO división en lotes en base al objeto del contrato, ya que se trata de una única obra completa.

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido a que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios necesarios para atender las necesidades descritas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la realización de esta obra por una empresa especializada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Importe total (I.V.A. excluido): 143.198,12 €

Importe del I.V.A. (21%): 30.071,61

Importe total (I.V.A. incluido): 173.269,73€

El presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con el proyecto aprobado, asciende a la cantidad de 173.269,73€, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
CAP-01	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	9.309,29	7,74
CAP-02	ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS	5.512,02	4,58
CAP-03	PINTURA, PAVIMENTOS Y SEÑALIZACIÓN	6.726,26	5,59
CAP-04	INSTALACIONES ELECTROMÉCANICAS	96.225,21	79,96
CAP-05	CONTROL DE CALIDAD	0,00	0,00
CAP-06	GESTIÓN DE RESIDUOS	482,37	0,40
CAP-07	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	2.079,40	1,73

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	120.334,56 €
13,00% Gastos generales	15.643,49 €
6,00 % Beneficio industrial	7.220,07 €
Suma de G.G y B.I.	22.863,56 €
TOTAL PRESUPUESTO	143.198,12 €

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21% I.V.A.	30.071,61 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	173.269,73€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	171.823,42 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI) referenciados según el proyecto de la presente obra elaborado por por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael García Pérez, colegiado n.º 3.199 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos de Málaga y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con fecha 10 de mayo de 2021, añadiendo las posibles modificaciones que se indican en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Anualidades:

2024: 173.269,73€

5. PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria:

- 2100040000 G/14B/66904/29 01

6. FORMA DE PAGO

El pago será fraccionado mensualmente, a la finalización de cada mes de trabajo y certificación de conformidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 5 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Plazos parciales (en meses): Sí, según programa de trabajo del proyecto. Dado que el proyecto prevé 2 fases de 2 meses de duración cada una y es necesario realizar un acta de recepción parcial de la fase 1 antes de acometer la fase 2, se establecen los siguientes plazos parciales:

- Fase 1: 2 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.
- La recepción parcial de la primera fase: 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la fase 1.
- Fase 2: 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción parcial de la fase 1.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han considerado los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 80 puntos
- Mejoras: Hasta 20 puntos

A continuación se detallan los criterios tenidos en cuenta, así como la puntuación máxima que se le puede llegar a obtener:

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica. La fórmula que valora la oferta económica asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal, pudiendo obtener por este criterio un **máximo de 80 puntos**. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.
- No existe un umbral de satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se "reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas" ni se "magnifican diferencias económicas mínimas".
- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene "0" puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar" obtenga puntos.

2. Mejoras relacionados con la calidad, sin repercusión económica sobre el precio ofertado (hasta 20 puntos):

- **Ampliación del plazo de garantía. Máximo 20,00 puntos**
 - Ampliación en un año adicional del plazo de garantía establecido en el Anexo I del PCAP: 10 puntos.
 - Ampliación en dos años adicionales del plazo de garantía establecido en el Anexo I del PCAP: 20 puntos.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La Licitación del presente contrato de obras se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 1 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato no es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado inferior a 3.000.000,00 €

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Dado que es un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo es potestativa pudiendo acreditarlo como se indica a continuación debiendo reflejar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Grupo	Subgrupo	Categoría
J	1	2

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante podrá acreditar indistintamente la solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional por los criterios y medios que se indican a continuación:

- **Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera**.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 214.797,18 euros.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. **El patrimonio neto,** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato (El importe del contrato es de 143.198,12 iva excluido y el 20% es de 28.639,62 €).

- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	**IMPORTE EN EUROS**
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica: Cinco últimos años.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del importe del contrato equivalente a 100.238,68 euros.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, **cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación,** entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara mediante una declaración indicando el personal técnico de que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se considerara que una empresa tiene solvencia técnica cuando disponga, al menos con un encargado de obra con una experiencia mínima de dos años como encargado en, como mínimo, tres obras del mismo o superior presupuesto de ejecución material al de licitación.

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES: Sí

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Jefe/a de obra:

Titulación : Arquitectura, Arquitectura técnica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o titulación equivalente en competencias profesionales

Experiencia como Jefe de obra en al menos 1 obra de PEM igual o superior a 60.167,28 o 2 de PEM Igual o € superior a 39.710,40 €, 50% y 33%, respectivamente, que el PEM de la obra que se licita.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las obras que se señalen deberán ser de reforma o rehabilitación de edificios de carácter publico o privado, en los que se hayan instalado ascensores. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años.

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211LCSP: Sí
- Penalidades en caso de incumplimiento: No

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se han incluido condiciones especiales de corte ambiental y social:

- Reunión mensual formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese periodo. En estos casos la Administración podrá requerir al adjudicatario del contrato una declaración responsable del cumplimiento de esta condición esencial junto con la documentación que acredite la celebración de la misma.
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.
- El horario de trabajo según lo recogido en el punto "1.4.4.2 - Horarios de trabajo" del proyecto que constituye el PPT particulares de la presente licitación.

En Málaga a la fecha de la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Olmo Rubio Florido.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico:
contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MIGUEL OLMO RUBIO FLORIDO		13/03/2024 11:45:33	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw7GGji37Jvb0m1kQ7Ntq27a3Q0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	